



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 19 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2023 13:05:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000853-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000790-2023-P-CSJAN-PJ de 9 de junio del 2023; el Informe N° 000623-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 14 de junio del 2023; el Informe N° 000405-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 14 de junio del 2023; y el Informe N° 000289-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de junio del 2023, emitido por el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 000790-2023-P-CSJAN-PJ de 9 de junio del 2023, esta presidencia, aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de mobiliarios para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2550964 y N° 2518702", según términos de referencia, por el valor estimado de S/. 401,943.74 [cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y tres con 74/100 soles], que incluye todos los impuestos de ley, autorizando a la Coordinación de Logística, llevar adelante el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Tercero.- Tal es así que a través del Informe N° 000623-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 14 de junio del 2023, la coordinadora de logística, remite a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la propuesta de miembros para el comité de selección para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-CSJAN/PJ para la contratación de adquisición de mobiliarios para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2550964 y N° 2518702; lo que a su vez deriva la jefa de la unidad antes referida, al señor gerente de Administración Distrital mediante Informe N° 000405-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 14 de junio del 2023, solicitando la aprobación de los miembros para el comité antes referido.

Cuarto.- En ese tenor, mediante el Informe N° 000289-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de junio del 2023, el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita la aprobación de los miembros del comité de selección para el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-CSJAN/PJ para la adquisición de mobiliarios para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

2493616, N° 2493536, N° 2550964 y N° 2518702; razón por la cual es necesaria la emisión de la presente resolución.

Quinto.- En atención a ello, debemos precisar que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, refiere que las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Sexto.- Por su parte, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 8.1) párrafo final precisa que: "(...) *la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)*" En ese mismo orden, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)*".

Séptimo.- Ahora bien, el artículo 44, numeral 44.1 del mismo reglamento invocado, precisa que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4 Expertos independientes.- Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (...) 44.5.- El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Octavo.- En atención a las normas legales que se glosan, mediante informe N° 000623-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinación de Logística, solicita se designe a los miembros del comité para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-CSJAN/PJ para la contratación de mobiliarios para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2550964 y N° 2518702; cuya propuesta en definitiva cumple con las exigencias normativas –antes anotadas, razón por la cual se debe aprobar la misma.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CEPJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CSCSJAN/PJ que tiene por objeto la contratación de "Adquisición de mobiliarios para las IOARR con código de inversión N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2550964 y N° 2518702"; en el marco del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual estará conformado por las siguientes servidoras:

Miembros titulares:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | Unidad |
|----|---------------------------------|----------|-----------------|---------------------------|
| 01 | ALFREDO MOISÉS GARCÍA RODRÍGUEZ | 41621300 | PRESIDENTE | (Coord. Infraestructura.) |
| 02 | ELFY ZULEMA REYES SÁNCHEZ | 41098737 | PRIMER MIEMBRO | (Expt. Independiente) |
| 03 | FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA | 41964833 | SEGUNDO MIEMBRO | (Coord. Logística.) |

Miembros suplentes de cada titular:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | Unidad |
|----|--------------------------------------|----------|--------------------------|---------------------------------------|
| 01 | JHONATAN DAVID URTECHO CACHA | 46083335 | PRESIDENTE SUPLENTE | (Coord. Infraestructura.) |
| 02 | JENNIA EMPERATRIZ TREJO MINAYA | 31677107 | PRIMER MIEMBRO SUPLENTE | (Unidad de Administración y Finanzas) |
| 03 | MARCO ROBERT DAYVIS LINARES ESPINOZA | 41948121 | SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE | (Coord. Logística) |

Artículo Segundo.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, durante el desempeño de su encargo.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, miembros del comité que se conforma y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

